



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11342530336342215170**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
4998L/2017	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON AMPA CEE ANGEL DE LA GUARDA DE GIJON PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2017
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01007973 Fecha Emisor: 13/06/2017	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría, certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad, en fecha 13 de junio de 2017[]:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro Ángel de la Guarda, en escrito presentado el 16 de enero de 2017, solicita subvención municipal y presenta la documentación necesaria para la tramitación de la misma, aportando el Programa de Actividades Extraescolares para el año 2017 que comprenden la realización de dos talleres: uno de Arteterapia y otro de Musicoterapia, con un presupuesto total de gastos por importe de 11.520 €, solicitando una subvención por importe de 4.000 €.

SEGUNDO.- El Centro Ángel de la Guardia ayuda a niños/as afectadas de parálisis cerebral desde su creación en el año 1991, mantiene un concierto con las Consejerías de Educación y de Bienestar Social, siendo acreditado por ésta última como Centro de Servicios Sociales. La Asociación de Madres y Padres de este Centro asume la tarea de asistencia a los padres, madres y tutores de niños y niñas con problemas de parálisis cerebral en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos, a través de la colaboración en las actividades educativas del centro, promoviendo la participación de los padres y madres en la gestión del centro para lograr una escuela plural, compensadora de desigualdades, no discriminatoria e integradora, democrática y participativa. Asimismo, desde el AMPA se impulsa la realización de actividades que permitan aprovechar el tiempo libre tiene tras la hora del almuerzo y antes del comienzo de las clases de la tarde, desarrollando diversos talleres (cuentacuentos, maquillaje, pintura, musicoterapia, expresión corporal, estimulación sensorial y juegos) que contribuyan al desarrollo integral y armónico del alumnado.

TERCERO.- La Concejala Delegada de Educación y Cultura propone la concesión de una subvención a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro "Ángel de la Guarda, para las actividades relacionadas en el Antecedente Primero, por importe de 4.000 € (CUATRO MIL EUROS).

CUARTO.- En el caso de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro "Ángel de la Guarda" de Gijón, está prevista nominativamente una subvención por importe de 4.000 € (cuatro mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria I25.32300.480.20 "Enseñanza Primaria y Educación Especial. Otras Transferencias", del presupuesto municipal del año 2017, donde existe crédito adecuado y suficiente para el desarrollo de la actividad a subvencionar.

QUINTO.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el art. 124. 4 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno conforme al art. 124.5 de la misma Ley cuya delegación ha sido hecha efectiva por Decreto de la Alcaldía de 1 de julio de 2015, a favor de la referida Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- El tipo de convenio de colaboración que se propone, según lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, es el de convenio firmado entre una Administración Pública y una Universidad Pública. Su contenido se adecúa a lo exigido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015.

TERCERO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como en el artículo 7, apartado 2, de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, se prevé que son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, aquellas cuyo objeto, dotación y beneficiario aparecen determinadas expresamente en el estado de gastos de presupuestos. La subvención cuya aprobación se propone figura como nominativa en el Presupuesto Municipal del año 2017.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabres, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

CUARTO.- Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los presupuestos de las Corporaciones locales.

QUINTO.- El Convenio a suscribir recoge los extremos previstos en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- La Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro "Ángel de la Guarda" de Gijón, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal, declarando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder una subvención a la **Asociación de Padres y Madres del Centro "Ángel de la Guarda" (G33635863) por importe de 4.000 € (CUATRO MIL EUROS)** para la organización de las actividades extraescolares del presente año.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de la Asociación de Padres y Madres del Centro "Ángel de la Guarda" (G33635863) por importe de 4.000 € (CUATRO MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria I25.32300.480.20 "Enseñanza Primaria y Educación Especial. Otras Transferencias", del presupuesto municipal del año 2017.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad de la misma en el Boletín Municipal, el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento de Gijón.

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO "ÁNGEL DE LA GUARDA" PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA EL AÑO 2017

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. **Carmen Moriyón Entrialgo**, Alcaldesa - Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor nº 1, 33201 Gijón/Xixón.

Y de otra **Dña. Ana Fernández San Miguel** en calidad de Presidenta de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro "Ángel de la Guarda" de Gijón, CIF G33635863, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio a efectos de notificaciones en Camino del Cotarón, nº 583 -33394 GIJÓN.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro "Ángel de la Guarda" de Gijón, es una entidad sin ánimo de lucro que figura inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 1.090, que se constituye en el Centro de Educación Especial "Ángel de la Guarda" dependiente de la Asociación de Ayuda a Parálisis Cerebral. El Centro Ángel de la Guarda viene funcionando desde el año 1991 para ayudar a personas afectadas de parálisis cerebral y mantiene un concierto con las Consejerías de Educación y de Bienestar Social, siendo acreditado por ésta última como Centro Especializado de Servicios Sociales.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene entre sus fines los siguientes: asistir a los padres, madres y tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos; colaborar en las actividades educativas de los centros; promover la participación de los padres en la gestión del centro; asistir en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos; facilitar la representación y la participación de los mismos en los consejos escolares; una escuela plural, compensadora de desigualdades, no discriminatoria e integradora, democrática y participativa.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus objetivos estratégicos el colaborar con el ámbito educativo impulsando actuaciones complementarias que permitan ir más allá de las actividades básicas y promuevan oportunidades de mejora en el sector, considerando también la dimensión social del mismo.

CUARTO.- Que ambas partes tienen objetivos comunes y complementarios en aras de promover el desarrollo de actividades que potencien la participación y de las madres y padres a través de proyectos que promuevan la realización de actividades de



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11342530336342215170**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
4998L/2017	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON AMPA CEE ANGEL DE LA GUARDA DE GIJON PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2017
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01007973 Fecha Emisor: 13/06/2017	

conciliación entre los ámbitos familiar, educativo y comunitario, suscribiendo el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio la colaboración municipal con la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro "Ángel de la Guarda" de Gijón para el DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES para el año 2017.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Son objeto de subvención para el año 2017 las siguientes **actividades que habrán de ser cumplidas en su totalidad y ajustándose al presupuesto presentado:**

- Taller de cuentacuentos
- Taller de maquillaje
- Actividades de ocio y tiempo libre (juegos)
- Taller de pintura
- Musicoterapia
- Expresión corporal
- Estimulación sensorial (visual, olfativa, táctil..)

TERCERA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS CENTRO ÁNGEL DE LA GUARDA

- + **Cumplir con las condiciones determinadas en el presente convenio**, así como con lo dispuesto **en la Ley 38/2003** de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba **el Reglamento** de la antedicha ley, **y con la Ordenanza Municipal** de 27 de Enero de 2006 por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- + **Realizar la totalidad de la actividad o proyecto** y cumplir el fin o propósito que fundamenta la constitución del presente convenio, **ajustándose al presupuesto establecido** en su solicitud.

En el caso de que se produzca modificación del presupuesto de alguna de las actividades o proyectos conveniados, podrán admitirse desviaciones entre partidas de hasta un 20% al alza o baja que podrán ser compensadas con el resto de las actividades/proyectos contemplados en el convenio sin que en ningún caso conlleve un aumento de la cuantía de la subvención concedida a cobrar por la entidad.

Asimismo, se hará necesario elaborar un informe detallado, explicativo de las causas que hayan motivado la desviación, que habrá de presentarse en el momento en que se genere la causa motivadora de la misma y en ningún caso con posterioridad a la presentación de la justificación final.

- + **Someterse a las actuaciones de comprobación** a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- + **Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos** que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

Para la financiación del proyecto presentado el Ayuntamiento de Gijón/Xixón se compromete a aportar una **subvención por importe de 4.000 €, para un presupuesto de la actividad cifrado por la Entidad en 11.520 €, que se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 125.32300.480.20 "Enseñanza Primaria y Educación Especial. Otras Transferencias"** del vigente Presupuesto Municipal, debiendo el beneficiario justificar la totalidad del gasto de la actividad y la totalidad del pago de la actividad subvencionada.

La aportación anteriormente reseñada, deberá financiar el gasto corriente de la actividad, no pudiendo destinarse al abono de gastos de inversión, o compra de material inventariable.

Asimismo, si la Entidad hubiera de contratar personal para la realización de la actividad subvencionada, dicho personal en ningún caso tendría vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Por otra parte, la cantidad restante de los gastos totales no cubierto por la subvención (y que por tanto tendrá que ser financiado con fondos propios o de distintas entidades públicas o privadas), ha de ser en lo referente a su gasto, justificado en su totalidad.

QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Se establece el abono completo de la subvención, previa justificación total de la misma.

Asimismo, con carácter previo al cobro de la subvención el beneficiario habrá de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida líquida y exigible por vía de apremio.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Normas Generales:

1. El/la beneficiario/a de la subvención vendrá obligado a **justificar documentalmente el cumplimiento de todas las condiciones impuestas y la consecución de todos los objetivos previstos en el convenio** y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con **fondos propios u otras subvenciones o recursos**, deberá acreditarse en la justificación el importe, porcentaje respecto del total de la actividad, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
3. **En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.** En caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.
4. **Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración** o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, la denominación de dicha Administración o área municipal, el proyecto para el que se destina y el año de su desarrollo, importe de la subvención concedida así como el % de imputación, el nº de Expediente, la fecha de estampillado y el nombre y firma del funcionario/a. En su defecto, cuando el sello no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará certificado expedido por el organismo competente que clarifique tales extremos.
5. **Los gastos formulados en el presupuesto, una vez ejecutado éste, deberán de ser justificados en su totalidad tanto si son subvencionados por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón como si no lo son.** De los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón habrá de justificarse tanto el gasto como su pago, mientras que aquellos no subvencionados por éste, únicamente habrá de probarse el gasto.
6. **En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:**
 - a) **Personas o entidades que no puedan obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora** conforme a la Ley General de Subvenciones, **o que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.**
 - b) **Personas o entidades vinculadas con el beneficiario** (art.68.2 del RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones), excepto cuando así se haya solicitado por el interesado en la presentación del proyecto y resulte imprescindible para el desarrollo de la actividad, detallando qué parte del mismo va a concertar con la persona o entidad vinculada, así como identificar de qué persona o entidad vinculada se trata. En este caso, la contratación habrá de realizarse **de acuerdo con las condiciones normales de mercado.**
 - c) **Asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado** con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

La Entidad beneficiaria puede **subcontratar la realización de la actividad subvencionada**, de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones y el art. 68 del Reglamento que lo desarrolla.

7. Únicamente se admitirán **pagos en metálico** en los casos en los que la **cuantía no exceda de 300 euros.**

Indicadores de resultado:

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos, se atenderá a los denominados indicadores de resultado, que habrán de ser aportados por la Asociación de Padres y Madres del Centro "Ángel de la Guarda" en el momento de la justificación de la subvención, y deberán de contener los siguientes datos:

- Número de actividades realizadas y tipología de las mismas.
- Número de niños y niñas que participaron en cada actividad.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11342530336342215170**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
4998L/2017	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON AMPA CEE ANGEL DE LA GUARDA DE GIJON PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2017
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01007973 Fecha Emisor: 13/06/2017	

Documentación a presentar para la acreditación del gasto:

La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la **cuenta justificativa**, cuya composición es la siguiente:

- (A) **Memoria de actuación anual** donde se detallen las actividades realizadas conforme al siguiente esquema:

Proyecto/Actividad Subvencionada	Descripción detallada de actividad
Actividad 1	Descripción detallada de actividad 1
"	"
"	"

- (B) **Memoria económica** donde se detallen los gastos realizados y su imputación. Deberá incluir la siguiente documentación:

- Relación clasificada de los gastos, tanto los subvencionados como los no subvencionados (ficha cuadro con listado de actividades, indicando importe total de cada una de ellas, importe imputado al Ayuntamiento y su porcentaje de imputación respecto al gasto, así como el nº de su respectiva factura) conforme al siguiente cuadro:

Proyecto / Actividad	Importe TOTAL de cada proyecto / actividad	IMPORTE del gasto/s imputado al Ayuntamiento	PORCENTAJE del gasto/s imputado al Ayuntamiento	Factura/s que lo acreditan
Actividad 1	_____ €	Gasto 1: _____ € Gasto 2: _____ €	Gasto 1: _____ % Gasto 2: _____ % Gasto 3: _____ %	Factura nº: _____ Factura nº: _____ Factura nº: _____
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"

EN EL CASO DE DESVIACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD/PROYECTO CON RESPECTO AL PRESUPUESTO INICIAL, las causas que motivaron dicha desviación, con indicación del precio presupuestado inicialmente, el precio final, la diferencia entre ambos, y el porcentaje que supone la desviación respecto del gasto inicial, quedarán debidamente acreditadas en el informe solicitado en la cláusula tercera, relativa a los compromisos asumidos por la Entidad; debiendo reflejar en la tabla de presentación de la memoria económica únicamente la información correspondiente al gasto real.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas y perfectamente legibles, entendiendo por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.
- Una relación detallada de otros ingresos (cuadro desglose) o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La **documentación justificativa del gasto** deberá presentarse en el orden indicado en el listado o relación de documentos que se aporte **en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto, siendo en todo caso (para aquellas actividades anuales o que no se disponga de 3 meses vista dentro del año) el plazo límite de presentación de documentación el 10 de diciembre de 2017, a excepción de los gastos correspondientes al mes de diciembre que podrán presentarse hasta el 10 de enero de 2018.**

Documentación a presentar para la acreditación del pago:

- Cada uno de los documentos de gasto que se imputan a la subvención debe acreditar de forma inequívoca que

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabres, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o “recibí” con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos no superiores a 300 €), o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

La documentación justificativa del pago deberá presentarse en el orden indicado en el listado o relación de documentos que se aporte **en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto, siendo en todo caso (para aquellas actividades anuales o que no se disponga de 3 meses vista dentro del año) el plazo límite de presentación de documentación el 10 de diciembre de 2017, a excepción de los pagos correspondientes al mes de diciembre que podrán presentarse hasta el 10 de enero de 2018.**

Gastos NO subvencionables:

No serán objeto de financiación los siguientes gastos en:

- **Bienes inventariables (o de inversión):** entendiéndose por tales –a los efectos del presente convenio- aquellos cuyo importe supere los 100,00 € y tengan una vida útil que supere la duración del proyecto subvencionado.
- **Los costes financieros:** el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas, los intereses deudores de las cuentas bancarias; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.
- **Recargos y sanciones administrativas y penales:** así como los gastos de procedimientos judiciales.
- **Impuestos indirectos ni impuestos personales sobre la renta:** en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- **Costes salariales:** no serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la SS, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal cuando procedan.

En el caso de **bajas de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación**, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.

Tampoco serán objeto de financiación los permisos retribuidos, dado que durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado, así como las retribuciones variables en función de objetivos (pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio).

Por último, no será subvencionable la parte del salario de los trabajadores imputados al proyecto que supere las referencias salariales establecidas en la tabla salarial que se expone en los gastos subvencionables y según los grupos de cotización señalados.

Gastos subvencionables:

Los **gastos subvencionables** a que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios.

Los **gastos financieros**, los **gastos de asesoría jurídica o financiera**, los **gastos notariales y registrales** y los **gastos periciales** para la realización del proyecto subvencionado **y los de administración específicos** son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los **costes indirectos** (luz, agua, gas, teléfono, etc) podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada hasta un 8% del total de la subvención y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

El **coste de adquisición** de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor del mercado.

Gastos salariales: Serán subvencionables de acuerdo al respectivo convenio de aplicación, ajustándose a los máximos que se establecen en la tabla que se expone a continuación y según los grupos de cotización señalados.

TABLA SALARIAL 2017

GRUPO DE COTIZACIÓN	SALARIO MENSUAL BRUTO (<i>NO incluye</i> pagas extra)	SALARIO ANUAL BRUTO (<i>Incluye</i> pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.491,23 €	34.877,22 €
Grupo Nº: 2	2.123,28 €	29.725,92 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.698,96 €	23.785,44 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.468,63 €	20.560,82 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.388,42€	19.437,88 €



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11342530336342215170**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
4998L/2017	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON AMPA CEE ANGEL DE LA GUARDA DE GIJON PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2017
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01007973 Fecha Emisor: 13/06/2017	

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Obligaciones del beneficiario:

Aquellas entidades que tengan establecidos con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón convenios o acuerdos de colaboración o que estén subvencionadas por el mismo, deberán señalar tal circunstancia en los programas, publicidad, folletos o soportes gráficos que distribuyan para cualquiera de sus actividades o servicios.

Las entidades beneficiarias deberán incluir el texto "Actividad subvencionada y/o patrocinada por el Ayuntamiento Gijón/Xixón", con la utilización del logo del Ayuntamiento. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.gijon.es/multimedia_objects/download?object_type=document&object_id=93737

Obligaciones de la Administración:

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación a que hubiere lugar. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. Durante los dos primeros trimestres de 2017 la información será aportada antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo, sin perjuicio de todo lo anterior a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la publicación de la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, se llevará a cabo durante el mes siguiente al trimestre natural en que se haya concedido, en el Boletín Municipal, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, mediante el correspondiente anuncio comprensivo de la identificación de la subvención, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o de la subvención y cantidad concedida.

OCTAVA.- CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

NOVENA.- PROTECCIÓN DEL MENOR

Debido a las características del programa objeto del convenio, que puede implicar contacto habitual con menores de edad, el beneficiario de la subvención, deberá disponer de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que vaya a adscribir directamente a la ejecución de las mismas. Si durante la vigencia del convenio se produjeran sustituciones del personal deberá contar asimismo con dicha documentación. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil, es especial, el apartado 8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, por el que se añade el apartado 5 al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, así como el artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado

DÉCIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y finalizará a todos los efectos el 31 de diciembre de 2017.

UNDÉCIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón declarará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, u obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento del objetivo para el que se concedió la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.
- Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93 inclusive del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

La falta de justificación, así como una justificación defectuosa de los gastos no subvencionados, o de los gastos y su pago en aquellos objeto de subvención, producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la **misma proporción** que constituyan respecto del total del proyecto dicha falta o defecto.

Se permitirá una desviación del presupuesto total hasta el 5% del mismo sin que ésta produzca pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

La Resolución de la Junta de Gobierno por la que se acuerde la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, en lo que no se oponga a la referida Ley, y la Ordenanza de 14 de octubre de 2005, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 14 de octubre de 2005.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados.

Y para que así conste se emite el presente certificado en Gijón/Xixón a 13 de junio de 2017